

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**  
**N° 3117-2021-MPH/GPEYT**

Huancayo, 31 DIC 2021

VISTO:

El memorando N°01495-2021- MPH/GPEyT, sobre error material en el área de Metraje del Local en La Resolución de Gerencia de Promoción Económico y Turismo N°2397-2021-MPH/GPEyT, de fecha 29/10/2021 y la Licencia Municipal de Funcionamiento N°01485-2021,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo N° 212.1 del TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos en General, Ley 27444 respecto a la Rectificación de errores: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, artículo que es de aplicación al presente caso;

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido.

Que dan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error.

Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos

Que, con fecha 29/10/2021 se emite la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N°2397-2021, donde se ha resuelto declarando **"Primero.- Emítase la licencia de funcionamiento, en mérito de la Resolución N°391-2019-INDECOPI, resolución de Gerencia Municipal N°100-2021-MPH/GM, Informe N°001-2021-MPH/GPEyT/UP y memorando N°1260-2021-MPH/GPEyT DEL 27/10/2021, con la ampliación de Giro de su actividad económica de restaurante, video-pub y discoteca y ampliación de área de 322.35m<sup>2</sup> para su establecimiento ubicado en el Jr. Arequipa N°547-Huancayo.**

Que, en atención a lo señalado, de identificarse errores materiales en la Resolución estos deben ser rectificadas como ha ocurrido en la resolución en el área de Metraje del Local se ha identificado el error material en la emisión de la Resolución.

Que, efectivamente en la Resolución de Gerencia N°2397-2021-MPH/GPEyT. se consignó en todo en el área de Metraje del Local, resolución en mención dice: 322.35m<sup>2</sup>, no obstante, dicha resolución debe ser el metraje correcto de decir:369.64m<sup>2</sup>, como puede apreciarse, el error material detectado está referido en el **Área del local** de la Resolución de Gerencia N°2397-2021-MPH/GPEyT, por tanto, considerando que el error material advertido no altera los aspectos sustanciales de la Resolución ni constituye la extinción o una modificación esencial del acto, corresponde rectificar el error material conforme al siguiente detalle:



Donde dice: " en el **322.35m<sup>2</sup>**".

Debe decir: " en el **369.64m<sup>2</sup>**".

Por lo que procede su rectificación conforme a las normas dejando subsistente lo demás que la contiene,

Que, por estas consideraciones de conformidad al artículo 85 numeral 85.3 de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** el error material incurrido de la siguiente manera:

**En la parte Resolutiva de la Resolución:**

**Dice: de su área 322.35m<sup>2</sup>.** *Emítase la licencia de funcionamiento, en mérito de la Resolución N°391-2019-INDECOPI, resolución de Gerencia Municipal N°100-2021-MPH/GM, Informe N°001-2021-MPH/GPEyT/UP y memorando N°1260-2021-MPH/GPEyT DEL 27/10/2021, CON LA AMPLIACION DE Giro de su actividad económica de restaurante, video-pub y discoteca y ampliación de área de 322.35m<sup>2</sup> para su establecimiento ubicado en el Jr. Arequipa N°547-Huancayo.*

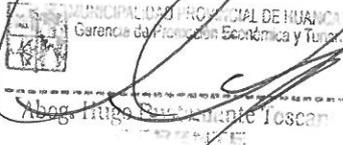
**Debe decir: de su área 369.64m<sup>2</sup>.** *Emítase la licencia de funcionamiento, en mérito de la Resolución N°391-2019-INDECOPI, resolución de Gerencia Municipal N°100-2021-MPH/GM, Informe N°001-2021-MPH/GPEyT/UP y memorando N°1260-2021-MPH/GPEyT DEL 27/10/2021, CON LA AMPLIACION DE Giro de su actividad económica de restaurante, video-pub y discoteca y ampliación de área de **369.64m<sup>2</sup>** para su establecimiento ubicado en el Jr. Arequipa N°547-Huancayo*

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADHIERASE**, original de la presente resolución al acto resolutivo materia de la presente rectificación.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE** con las formalidades de Ley a la administrada AMES RODENAS DE CORDOVA Maura, en su domicilio procesal al Jr. Arequipa N°547- Huancayo.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.c. Archivo  
GPEyT/UAM/amm.

  
  
Abog. Hugo [illegible] Escobar